

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Extracto núm. 139356 del acuerdo de 30 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, por el que se aprueba la convocatoria pública para la concesión de subvenciones dirigidas al apoyo a la empresa sevillana. Año 2023.

BDNS (Identif.): 706831.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/706831>

1.º *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente convocatoria las empresas –ya sean personas físicas o jurídicas, sociedades civiles y comunidades de bienes legalmente constituidas– que cumplan los siguientes requisitos:

Para la Línea 1: Ayudas destinadas a incentivar la inversión de empresas sevillanas.

- Que el domicilio fiscal y de actividad de la entidad solicitante estén en el municipio de Sevilla, debiendo disponer de un local de negocio afecto a la actividad y así conste en el certificado de situación censal.
- Que la fecha de inicio de la actividad esté comprendida entre el 1 de enero de 2018 y el día anterior a la publicación en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla del extracto de la presente convocatoria.

Para la Línea 2: Ayudas destinadas a incentivar la inversión en establecimientos emblemáticos de la ciudad de Sevilla.

- Que el Ayuntamiento de Sevilla haya aprobado la concesión y autorización de uso del distintivo «Establecimientos Emblemáticos de la ciudad de Sevilla» a la empresa solicitante.
- Que las inversiones objeto de subvención estén vinculadas a la actividad desarrollada en el establecimiento emblemático.

2.º *Objeto.*

Incentivar la realización de inversiones por parte de las empresas sevillanas, que permitan corregir algunos de los factores que dificultan la mejora de su competitividad, como pueden ser los relativos al déficit tecnológico y la falta de inversiones en locales y equipamientos, favoreciendo así su mantenimiento y consolidación; especialmente a aquellas empresas que hayan sido reconocidas por el Ayuntamiento de Sevilla como titulares de establecimientos emblemáticos.

3.º *Bases reguladoras.*

Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de la subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia 14 de julio de 2005).

4.º *Cuantía.*

300.000,00 euros, con el siguiente reparto: 225.000,00 euros, para la Línea 1 y 75.000,00 euros para la Línea 2. El importe de las ayudas de la Línea 1 podrá alcanzar hasta el 80% de coste de la inversión subvencionable, con un límite de 6.000 euros. El importe de las ayudas de la Línea 2 podrá alcanzar hasta el 100% de coste de la inversión subvencionable, con un límite de 6.000 euros.

En ambos casos, se requerirá una inversión mínima de 3.000 euros por parte de la entidad beneficiaria.

5.º *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla del extracto de la presente convocatoria (artículo 20.8.a LGS) por traslado de la Base de Datos Nacional de Subvenciones como sistema nacional de publicidad de subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/index>).

6.º *Otros datos.*

Se podrán considerar gastos subvencionables aquellas inversiones realizadas por los beneficiarios desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de marzo de 2024. El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la inversión.

Sevilla a 30 de junio de 2023.—El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Cartuja, Parques Innovadores, Empleo, Economía, Comercio y Consumo, Álvaro Pimentel Siles.